

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Supremo

SECRETARÍA DE GOBIERNO

EDICTO

Doña María Jesús Pera Bajo, secretaria de Gobierno del Tribunal Supremo.

Por el presente se hace público el cese en su cargo de la que fue procuradora de los Tribunales, doña Elisa Solís Pérez, y se llama a quienes se crean con algún derecho sobre la fianza constituida en garantía de tal cargo, a fin de que dentro del plazo de seis meses comparezcan en el expediente de cancelación de fianza de la referida procuradora.

Dado en Madrid, a 2 de marzo de 2007.—La secretaria de Gobierno, María Jesús Pera Bajo.

(02/6.098/09)

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección novena

EDICTO

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por la procuradora doña María Rosa García González, en nombre y representación de Asociación de Empresarios de Garajes, Aparcamientos, Estaciones de Engrase y Lavado Mantenimiento y Autoestaciones de Madrid (AMEGA), con fecha 5 de febrero de 2009, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 22 de diciembre de 2008 que impone la tasa por prestación de servicio de gestión de residuos urbanos y modifica la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por servicios y actividades relacionadas con el medio ambiente, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de diciembre de 2008, recurso al que ha correspondido el número 165 de 2009.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50, en relación con el artículo 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados en el indicado recurso, en el plazo de nueve días.

En Madrid, a 2 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(02/6.011/09)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Novena de lo Civil

EDICTO

Doña Carmen Valbuena Hernández, secretaria de la Sección Novena de lo Civil de la Audiencia Provincial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de sala número 761 de 2007, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sección Novena de lo Civil de esta Audiencia Provincial sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

Ilustrísimos señores magistrados: don José Antonio Nodal de la Torre, don Juan Luis Gordillo Álvarez-Valdés, don Juan Ángel Moreno García.—En Madrid, a 20 de febrero de 2009. Vistos en grado de apelación ante esta Sección Novena de la Audiencia Provincial de Madrid los autos de juicio ordinario número 243 de 2002, procedentes del Juzgado de primera instancia número 5 de Madrid, a los que ha correspondido el rollo número 761 de 2007, en los que aparecen como partes: de una, como demandante y hoy apelada, “Sociedad Reguladora de Compras del Mediterráneo, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña Teresa Castro Rodríguez; de otra, como demandado y hoy apelante, don Julio Agustín Martínez, representado por la procuradora doña Isabel Sánchez Ridao, y de otra, como demandadas y hoy apeladas, “Trust Farmacéutico, Sociedad Anónima”, “Larrisca, Sociedad Limitada”, “Servicios Integrales Naga, Sociedad Limitada”, “Hernández González, Sociedad Limitada”, e “Italfinanziaria, SPA”, sobre reclamación de cantidad. Siendo magistrado ponente el ilustrísimo señor don Juan Luis Gordillo Álvarez-Valdés.

Fallamos

Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Julio Agustín Martínez contra la sentencia dictada con fecha 6 de julio de 2007 por la ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 5 de los de Madrid, en autos de juicio ordinario allí seguidos con el número 243

de 2002, debemos confirmar y confirmamos la indicada resolución. Todo ello con imposición a la apelante de las costas de esta alzada. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Haciéndose saber que contra la misma cabe recurso de casación que se preparará ante este Tribunal dentro de los cinco días siguientes a esta notificación.

Publicación

Doña Carmen Valbuena Hernández, secretaria de la Sección Novena de la Audiencia Provincial de Madrid.—Rubricado.

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que sirva de notificación de la sentencia transcrita a “Trust Farmacéutico, Sociedad Anónima”, “Larrisca, Sociedad Limitada”, “Servicios Integrales Naga, Sociedad Limitada”, “Hernández González, Sociedad Limitada”, e “Italfinanziaria, SPA”, expido y firmo la presente en Madrid, a 20 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(02/2.782/09)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Vigésimoprimera

EDICTO

Doña María del Pilar Martínez-Conde Ramírez, secretaria de la Sección Vigésimoprimera de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hago saber: Que en esta Sección se sigue la apelación del juicio ordinario número 21 de 2004, del Juzgado de primera instancia número 18 de los de Madrid, bajo número de rollo 84/2005, habiéndose dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

Ilustrísimos señores magistrados: don Guillermo Ripoll Olazábal, doña Rosa María Carrasco López y doña Almudena Cánovas del Castillo Pascual.

En Madrid, a 10 de febrero de 2009. La Sección Vigésimoprimera de la Audiencia Provincial de Madrid, compuesta por los señores magistrados expresados, ha visto en grado de apelación los autos de juicio ordinario número 21 de 2004, procedentes del Juzgado de primera instancia número 18 de Madrid, seguidos entre partes: de una, “Pumeyco, Sociedad Limitada”, como apelante-demandante, y de otra, “Arquinegra, Sociedad Limitada”, y “Es-

tudio Grupo Blanco, Sociedad Limitada”, como apelados-demandados.

Visto, siendo magistrado-ponente el ilustrísimo señor don Guillermo Ripoll Olazábal.

Fallamos

Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por “Pumeyco, Sociedad Limitada”, contra la sentencia que con fecha 9 de junio de 2004 pronunció el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia del número 18 de Madrid, debemos confirmar y confirmamos la citada resolución, con imposición de las costas de este recurso a la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de edicto de notificación a la apelada “Estudio Grupo Blanco, Sociedad Limitada”, que se encuentra incomparecido, se expide el presente para lo cual publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 30 de abril de 2009.—
La secretaria (firmado).

(03/16.130/09)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Vigésimoprimer

EDICTO

Doña María del Pilar Martínez-Conde Ramírez, secretaria de la Sección Vigésimoprimer de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hago saber: Que en esta Sección se sigue la apelación del juicio de ejecución de títulos judiciales número 860/05, del Juzgado de primera instancia número 5 de los de Alcalá de Henares, bajo número de rollo 701/2006, habiéndose dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

Ilustrísimos señores magistrados: don Guillermo Ripoll Olazábal, doña Rosa María Carrasco López y doña Almudena Cánovas del Castillo Pascual.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2008. La Sección Vigésimoprimer de la Audiencia Provincial de Madrid, compuesta por los señores magistrados expresados, ha visto en grado de apelación los autos de ejecución de título judicial número 860/2005, procedentes del Juzgado de primera instancia número 5 de Alcalá de Henares, seguidos entre partes: de una, como apelante-demandada, “Van Ameyde España, Sociedad Anónima”, y de otra, como apelado-demendado, don Daniel Jesús Gómez Maldonado.

Visto, siendo magistrada-ponente la ilustrísima señora doña Almudena Cánovas del Castillo Pascual.

Parte dispositiva:

La Sala acuerda: Que desestimando el recurso de apelación formulado por el procurador de los tribunales señor Requejo Calvo, en nombre y representación de la entidad “Van Ameyde España, Sociedad Anónima”,

contra el auto dictado por la ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 5 de los de Alcalá de Henares, con fecha 5 de abril de 2006, con expresa imposición a la parte apelante de las costas procesales devengadas en esta alzada.

Así por este nuestro auto, del que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo acordamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de edicto de notificación al apelado don Daniel Jesús Gómez Maldonado, que se encuentra incomparecido, se expide el presente para lo cual publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 6 de mayo de 2009.—
La secretaria (firmado).

(03/16.133/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa Ortega Garrido, secretaria del Juzgado de primera instancia número 2 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de juicio ordinario número 1.362 de 2006, promovido por la procuradora doña Blanca Berriatúa Horta, en nombre y representación de “Reale Seguros Generales, Sociedad Anónima”, contra doña María Cristina Cano Domínguez, don Juan Castro Martos, doña María Paloma Ramudo Campos, don Eduardo Andrés Elena, don Zheng Guang Xugo, “AMA, Agrupación Mutual de Seguros”, “Línea Directa”, y “Rong Hua, Sociedad Limitada”, en el que se ha dictado resolución de fecha 22 de febrero de 2008 del tenor literal siguiente:

Sentencia número 41

En Madrid, a 22 de febrero de 2008.—
Vistos por doña Cristina Fernández Gil, magistrada-juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad, tramitados con el número 1.362 de 2006, a instancias de “Reale Seguros Generales, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña Blanca Berriatúa Horta y asistida por la letrada doña María José Moreno Pedraza, contra doña María Cristina Cano Domínguez, don Juan Castro Martos y “Línea Directa”, representados por el procurador don Francisco José Abajo Abril y asistidos por el letrado don Emilio Sedano Ontiveros; doña María Paloma Ramudo Campos y “AMA, Agrupación Mutual de Seguros”, representadas por el procurador don Antonio Rueda López y asistidas por el letrado don José Luis Rubayo García de la Pastora, al que se han acumulado los autos número 966 de 2007 seguidos ante el Juzgado de primera instancia número 4 de Madrid, a instancias de don Eduardo Andrés Elena, representado por la procuradora doña María Eugenia Fernández

y asistido por el letrado don Joaquín García Cano, contra don Zheng Guang Xugo y “Rong Hua, Sociedad Limitada”, declarados en rebeldía; “Reale Seguros Generales, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña Blanca Berriatúa Horta y asistida por la letrada doña María José Moreno Pedraza; doña María Cristina Cano Domínguez y “Línea Directa”, representadas por el procurador don Francisco José Abajo Abril y asistidas por el letrado don Emilio Sedano Ontiveros, y doña María Paloma Ramudo Campos y “AMA, Agrupación Mutual de Seguros”, representada por el procurador don Antonio Rueda López y asistida por el letrado don José Luis Rubayo García de la Pastora.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda promovida por “Reale Seguros Generales, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña Blanca Berriatúa Horta y asistida por la letrada doña María José Moreno Pedraza, contra doña María Cristina Cano Domínguez, don Juan Castro Martos y “Línea Directa”, representados por el procurador don Francisco José Abajo Abril y asistidos por el letrado don Emilio Sedano Ontiveros, y doña María Paloma Ramudo Campos y “AMA, Agrupación Mutual de Seguros”, representadas por el procurador don Antonio Rueda López y asistidas por el letrado don José Luis Rubayo García de la Pastora, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a abonar al actor la cantidad de 5.906,80 euros, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Que estimando la demanda promovida por don Eduardo Andrés Elena, representado por la procuradora doña María Eugenia Fernández y asistido por el letrado don Joaquín García Cano, contra don Zheng Guang Xugo y “Rong Hua, Sociedad Limitada”, y “Reale Seguros Generales, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña Blanca Berriatúa Horta y asistida por la letrada doña María José Moreno Pedraza, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a abonar al actor la cantidad de 5.633,81 euros, más la aseguradora los intereses del artículo 20 de la Ley del Contrato de Seguro desde la fecha del siniestro, y las costas por la demanda contra ellos dirigida.

Que desestimando la demanda promovida por don Eduardo Andrés Elena, representado por la procuradora doña María Eugenia Fernández, y asistido por el letrado don Joaquín García Cano, contra doña María Cristina Cano Domínguez y “Línea Directa”, representadas por el procurador don Francisco José Abajo Abril y asistidas por el letrado don Emilio Sedano Ontiveros y doña María Paloma Ramudo Campos y “AMA, Agrupación Mutual de Seguros”, representada por el procurador don Antonio Rueda López y asistida por el letrado don José Luis Rubayo García de la Pastora, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones contra ellos dirigidas, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.